

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 3°	Sesión 55-2012	Fecha de sesión 13-08-2012	Fecha de comunicación 21-08-2012
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 467-2012
Asunto: Aprobación de parámetros del perfil de las obras de infraestructura del asentamiento La Guararí				

ACUERDO N°2:**Considerando:**

Primero: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0127-2012 y DF-OF-1065-2012, ambos del 06 de agosto de 2012 –remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General, con la nota GG-ME-0760-2012 del 10 de agosto del año en curso–, la Dirección FOSUVI remite el informe técnico correspondiente a la solicitud del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), tendiente a que se autorice el registro de los parámetros del perfil para financiar –al amparo de la Ley 8627 y en consonancia con el “Programa para la erradicación de tugurios y asentamientos en precario y en extrema necesidad” del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda–, el desarrollo de obras para el mejoramiento de la infraestructura del asentamiento Guararí, ubicado en el distrito San Francisco del cantón y provincia de Heredia.

Segundo: Que con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico de este Banco, la Dirección FOSUVI concluye que los costos presentados por el INVU, son adecuados para la aprobación preliminar de las obras proyectadas y por lo tanto recomienda aprobar el registro de los parámetros del perfil del referido proyecto habitacional.

Tercero: Que conocido y suficientemente discutido el informe de la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva estima que la recomendación de la Administración es razonable, y por consiguiente lo que procede es autorizar el registro de parámetros del perfil para el citado asentamiento, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI informe DF-OF-1065-2012.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar el registro de parámetros del perfil para el desarrollo de obras para el mejoramiento de la infraestructura del asentamiento Guararí, ubicado en el distrito San Francisco del cantón y provincia de Heredia, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley N° 8627 y por un monto de ¢983.192.463,15 (novecientos ochenta y tres millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y tres colones con 15/100), que incluye costos directos e indirectos de la empresa ganadora del concurso de licitación y los costos indirectos de la entidad autorizada, de conformidad con el detalle indicado en los informes DF-OF-1065-2012 y DF-DT-IN-0127-2012 de la Dirección FOSUVI.

2) Adicionalmente, se autoriza el financiamiento de los gastos de administración propios de la entidad autorizada, por hasta un 5%, bajo las condiciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, cuyo monto máximo será de ¢49.159.623,16 (cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos veintitrés colones con 16/100).

467-2012
Página #2

- 3) En virtud de lo anterior, la estimación preliminar de los recursos es de **¢1.032.352.086,30** (mil treinta y dos millones trescientos cincuenta y dos mil ochenta y seis colones con 30/100).
- 4) La entidad autorizada deberá abrir un concurso público para la escogencia de la empresa que diseñe y construya las obras requeridas.
- 5) Se deberá realizar la verificación topográfica en sitio de todas las obras que se desarrollarán, para descartar que al momento de llevar a cabo las obras, exista ocupación de esos terrenos por parte de terceras personas, lo cual tiene implicaciones de carácter legal y afectaría la ejecución de las obras propuestas.
- 6) En caso de existir fincas colindantes a nombre del INVU, que se beneficien directamente de las obras a realizar con recursos del Bono Colectivo, ese Instituto venderá cada finca al precio por metro cuadrado sin considerar las obras de infraestructura que financiará el BANHVI. Estas obras no generarán plusvalía en el precio de venta, ya que han sido financiadas con recursos del BANHVI.
- 7) El Concejo Municipal del cantón de Heredia, deberá comprometerse a brindar el mantenimiento y la operación necesaria a las obras que se realicen con los recursos del Bono Colectivo.
- 8) Previo al giro del primer desembolso por gastos de Administración de la entidad y correspondiente a la aprobación de la etapa de perfil del proyecto, el INVU deberá remitir un informe detallado de las actividades ejecutadas y que se requieren ejecutar, las cuales están establecidas en el artículo 24 bis inciso 3 a. del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
- 9) Una vez definido el monto que se va a requerir para el financiamiento final del proyecto, se deberán ajustar los rubros por concepto de costos administrativos para la entidad autorizada, para que sean acordes a éste. Cualquier monto girado de más, deberá ser reintegrado al FOSUVI.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c . Auditoría Interna
Archivos